

IQUIQUE, 11 de marzo del 2015.-

DECRETO EXENTO N° 0408.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 470 del 27.12.2011, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N°57 del 05.03.2012.

b.- El Memorando N° 107 del Centro Docente y de Vinculación Santiago de fecha 23.09.2014, que solicita la emisión del presente instrumento.

**DECRETO:**

1.- Regularizase la aprobación del Convenio de Colaboración suscrito con la **CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR LA ARAUCANA**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO**  
**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**  
**Y**  
**CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR**  
**LA ARAUCANA**

En Santiago, a 28 de agosto de 2014, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representado por su Rector don Gustavo Soto Bringas, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.829.992-6, ambos con domicilio en calle Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, en adelante "Universidad", y la **CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR LA ARAUCANA**, RUT N° 70.016.160-9, representada por don Mauricio Orleans Cuadra, cédula de identidad N° 5.029.930-9, Gerente General, ambos domiciliados en calle Huérfanos 521, Santiago, en adelante el "La Caja", han acordado suscribir el presente convenio de colaboración:

**PRIMERO:** En virtud de este convenio, la Universidad se compromete a aceptar el ingreso a primer año de la Universidad a los trabajadores y pensionados afiliados a **La Caja**, esto incluye a sus cónyuges e hijos, en adelante los "**Beneficiarios**", cuyos antecedentes académicos les permitan ser seleccionados conforme a la normativa reglamentaria y procedimientos vigentes para acceder a estudios universitarios.

En el caso de los beneficiarios que ya se encuentran cursando estudios, los beneficios se harán efectivos desde matrícula siguiente.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo expresado, el ingreso de los **Beneficiarios** a la **Universidad**, podrá efectuarse a las siguientes carreras, estudios y actividades existentes o que se creen con posterioridad, en las sedes de la Universidad a nivel nacional:

- Carreras conducentes a obtención del grado de Licenciado y/o título profesional, con ingreso vía P.S.U.
- Carreras de Pre-grado Trabajadores (Ingreso sin PSU).
- Carreras Técnicas de Nivel Superior.
- Programas de Magíster y Diplomados (Postgrados)

**TERCERO:** La **Universidad** otorgará un beneficio a los afiliados de "**La Caja**", su cónyuge e hijos, el que consistirá en un descuento único del **10% sobre el Arancel Carrera**, siempre y cuando se matriculen dentro de los plazos establecidos por la Universidad. El descuento no es aplicable al Arancel Básico. (Matrícula) Adicionalmente el Pago contado del Arancel Carrera tiene un 10% de descuento, el cual se calcula por separado.

En el caso de alumnos antiguos, se acogerán a este beneficio del **10% sobre el Arancel Carrera**, en la matrícula posterior a la firma de este convenio, siempre y cuando se hayan matriculado dentro de los plazos establecidos por la Universidad y si han pagado en las respectivas fechas de vencimiento las cuotas correspondientes al arancel de la carrera.

En caso de caer en **mora de dos (2) cuotas o más**, se perderá el beneficio aplicado.

Los señalados beneficios no serán acumulables entre sí, ni tampoco con otros descuentos o condiciones especiales que eventualmente la **Universidad** pudiere tener u ofrecer al público general en sus campañas promocionales.

Sin perjuicio de lo anterior, la **Universidad** respetará a los beneficiarios del presente convenio las condiciones que resulten más favorables a estos, las que tampoco serán acumulables.

**CUARTO:** Cualquier modificación de los descuentos y beneficios establecidos en este convenio, requerirá el acuerdo previo de ambas partes, y entrará en vigencia 30 días después de suscrito el correspondiente anexo.

Para hacer efectivo el presente convenio, los beneficiarios deberán presentar en la Universidad al momento de matricularse, un certificado de afiliación otorgado por esta institución, más su cédula de identidad.

**QUINTO:** Se deja constancia, que **La Caja** no asume responsabilidad alguna respecto a la calidad, tarifas de los servicios educacionales ofrecidos por la **Universidad**, como tampoco respecto de los pagos y compromisos económicos asumidos por los afiliados con la Corporación Universitaria. **En todos los casos, las diferencias se solucionarán directamente entre las partes involucradas.**

**SEXTO:** **La Caja** a través de una persona designada, supervisará conjuntamente con la Universidad, el adecuado cumplimiento del presente convenio, realizando al efecto las reuniones de evaluación que estimen necesarias, así como los controles y ajustes, y en su caso, sugerirá la modificación del convenio si ello

mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar los objetivos del presente convenio.

**SEPTIMO:** La **Universidad**, se compromete a no aplicar ningún tipo de discriminación para con los beneficiarios de este convenio, considerándolos en igualdad de condiciones respecto de sus demás alumnos en relación con la disponibilidad y facilidades para acceder a sus servicios educacionales.

**OCTAVO:** La **Universidad**, se compromete a proporcionar la información que **La Caja** requiera y que vaya en directo beneficio del funcionamiento de este convenio. En todo caso, esta información tiene carácter de confidencial, comprometiéndose a utilizarla sólo para los fines por los cuales fue solicitada.

**NOVENO:** La **Universidad**, será la única responsable del convenio ante **La Caja** y se compromete a solucionar todos los problemas surgidos de la operatividad del mismo.

**DÉCIMO:** Las partes contratantes se comprometen a no utilizar para fines propios el nombre de la otra entidad, salvo autorización escrita en tal sentido, como tampoco a usar el material preparado para uso conjunto, en acciones distintas que no sean las derivadas de este convenio.

**DÉCIMO PRIMERO:** Las partes dejan constancia que la suscripción del presente convenio no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Los alumnos que ingresen en virtud del presente convenio estarán sujetos a todas las reglamentaciones académicas, administrativas y disciplinarias de la Universidad.

**DÉCIMO TERCERO:** El pago de los aranceles será exclusivamente de cargo de los alumnos o sus padres y/o apoderados, no teniendo **La Caja** responsabilidad alguna por este concepto o por el rendimiento académico de los alumnos, o por su conducta en general o actos en particular.

Las partes de conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.628, sobre protección de la vida privada, se obligan a no revelar la información personal de los beneficiarios de este Convenio, la que para todos los efectos tendrá el carácter de confidencial. A dichos datos, LA UNIVERSIDAD sólo les dará un uso de seguimiento con el fin de entregar información y asesoría académica.

Ninguna de las partes podrá utilizar los antecedentes de los que hubiere tomado conocimiento con ocasión del Convenio para otros fines que no sean estrictamente aquellos que han sido materia del presente instrumento. Las partes elevan la presente cláusula al carácter de esencial, por lo que su infracción facultará a la parte diligente para poner término inmediato al Convenio, sin perjuicio de su derecho de reclamar la correspondiente indemnización de perjuicios, si procediere. Esta obligación de reserva y confidencialidad subsistirá más allá de la vigencia del presente Convenio.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, tendrá una duración indefinida a partir de la fecha del decreto que lo autoriza. Cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio dando aviso por carta certificada con 2 meses de anticipación a la fecha en que se desea dejar sin efecto.

Si el convenio fuera desahuciado por la **Universidad**, los beneficiados mantendrán los descuentos ofrecidos por la Universidad hasta terminar la carrera, por el contrario si el convenio fuera desahuciado por **La Caja**, los beneficiarios perderán los descuentos desde la fecha en que se haga efectivo el término del convenio.

**DECIMO QUINTO:** Para todos los efectos legales, las partes señalan como domicilio la ciudad de Santiago. El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería de don **Mauricio Orleans Cuadra** para representar a la **Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana**, en su calidad de Gerente General, consta en escritura pública de fecha **1 de agosto de 2011**, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Cosme Gomila Gatica.

La personería de Don **Gustavo Soto Bringas**, para representar a la **Universidad Arturo Prat**, emana del Decreto Supremo Nro. 470 de 27 de Diciembre de 2011 del Ministerio de Educación, que no se inserta por ser conocida por las partes.

Suscriben el presente Convenio, en representación de las respectivas Instituciones.

GUSTAVO SOTO BRINGAS  
Rector  
Universidad Arturo Prat

MAURICIO ORLEANS CUADRA  
Gerente General  
Caja de Compensación de Asignación Familiar  
La Araucana

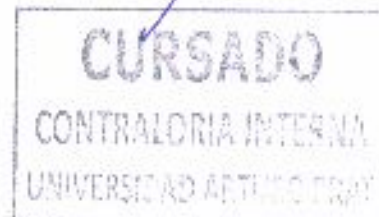
**COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.**



**SERGIO ETCHEVERRY GUTIERREZ**  
Secretario General

**DISTRIBUCIÓN:**

- Seguir envío vía e-mail a la base de datos decvotas-2015.  
GSB/SEG/epg.

  
**GUSTAVO SOTO BRINGAS**  
Rector

13 MAR 2015





Universidad  
ARTURO PRAT  
del Estado de Chile

**RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA**  
26 SEP 2014  
Fecha: \_\_\_\_\_  
N° Registro: 719

UNAP / MEMO N°107 / 2014  
SANTIAGO, septiembre 23 de 2014

**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**  
**RECIBIDO: 03 NOV. 2014**  
**MÓNICA MANZANO CANALES**  
Asistente Administrativo  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas

**MEMORÁNDUM**

**A :** Sr. Mauricio Muñoz Venegas  
Asesor Jurídico

**DE :** Dr. Sergio Araya Sierralta  
Director Centro Docente y Vinculación Santiago

**REF. :** Hoja Ruta

Por medio de la presente, adjunto envío a usted, Convenio Colaboración entre la Universidad Arturo Prat y la Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana, para su gestión

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,



**Dr. Sergio Araya Sierralta**  
Director  
Centro Docente y Vinculación Santiago

→ ENVIA A V°B DE  
VICERRECTORIA (3)

SAS / memo  
c.c. • Archivo  
Adj. • Lo Indicado



**Sede Arica**  
Av. Santa Fe 1111  
Fono: 051 2211111  
051 2211111  
www.unap.cl

**Casa Central**  
Av. Libertador 221100  
Fono: 051 2211111  
051 2211111  
www.unap.cl

**Sede Chilo**  
Calle de la Universidad 1111  
Fono: 051 2211111  
051 2211111  
www.unap.cl

**Centro Santiago**  
Av. Libertador 221100  
Fono: 051 2211111  
051 2211111



**Sede Valparaíso (IX Región)**  
Av. Santa Fe 1111  
Fono: 051 2211111  
051 2211111  
www.unap.cl

22-01-15



Universidad  
**ARTURO PRAT**  
del Estado de Chile

UNAP /MEMO N°082/ 2014

SANTIAGO, Septiembre 20 del 2014.

**MEMORÁNDUM**

**A** : Sr. Sergio Araya Sierralta  
Director Centro Santiago  
**DE** : Sibelle Palacios  
Jefe de Admisión Santiago  
**REF.** : Lo que indica

Por medio del presente, adjunto envío a usted convenio colaboración, entre la Universidad Arturo Prat y Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana, en dos ejemplares originales firmados, acompañados de hoja de ruta, (la cual debe ser firmada por usted) para su tramitación en Casa Central.

Sin otro particular, se despide cordialmente,

  
**SIBELLE PALACIOS DIAZ**  
Jefe de Admisión  
Santiago  


SPD/sdg  
c.c.: Archivo

Iquique Casa Central  
Av. Arturo Prat 2120  
Fonos: (56)57) 394444-  
384200 - 394470  
Fax: (56)57) 394419  
QUIQUE

Centro Arica  
Av. Santa María 2968  
Fonos: (56)58) 247009  
(56)58) 247183  
ARICA

Centro Antofagasta  
Latorre 2531  
Fonos: (56)55) 403200  
ANTOFAGASTA

Centro Calama  
Esmeralda 1814 Villa Chica  
Fonos: (56)56) 450 300  
CALAMA

Centro Santiago  
San Pablo 1788  
Fonos-Fax: (56)2) 383 15 00  
SANTIAGO

Sede Victoria (IX Región)  
Av. Bernardo O'Higgins 135  
Fonos: (56)45) 913000  
913072 - 913070  
VICTORIA

PROYECTO (CONVENIO O CONTRATO):  
CONVENIO EDUCACIONAL  
CAJA DE COMPENSACION Y DE ASIGNACION FAMILIAR LA ARAUCANA

Fecha: 23 SEP 2014

  
  
Dr. **SERGIO ARAYA SIERRALTA**  
Director Centro Docente y de Vinculación Santiago

Fecha: \_\_\_\_\_

**MAURICIO MUÑOZ VENEGAS**  
Asesor Jurídico

Fecha: 25-11-14

  
**HECTOR VARAS MEZA**  
Vicerrector de Administración y Finanzas



Fecha: \_\_\_\_\_

  
**MARIA VERÓNICA FRIAS PISTONO**  
Vicerrectora Académica



**CONVENIO**  
**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**  
**Y**  
**CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR**  
**LA ARAUCANA**

En Santiago, a 28 de agosto de 2014, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representado por su Rector don Gustavo Soto Bringas, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.829.992-6, ambos con domicilio en calle Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, en adelante "Universidad", y la **CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR LA ARAUCANA**, RUT N° 70.016.160-9, representada por don Mauricio Orleans Cuadra, cédula de identidad N° 5.029.930-9, Gerente General, ambos domiciliados en calle Huérfanos 521, Santiago, en adelante el "**La Caja**", han acordado suscribir el presente convenio de colaboración:

**PRIMERO:** En virtud de este convenio, la Universidad se compromete a aceptar el ingreso a primer año de la Universidad a los trabajadores y pensionados afiliados a **La Caja**, esto incluye a sus cónyuges e hijos, en adelante los "**Beneficiarios**", cuyos antecedentes académicos les permitan ser seleccionados conforme a la normativa reglamentaria y procedimientos vigentes para acceder a estudios universitarios.

En el caso de los beneficiarios que ya se encuentran cursando estudios, los beneficios se harán efectivos desde matrícula siguiente.





**SEGUNDO:** De acuerdo a lo expresado, el ingreso de los **Beneficiarios** a la **Universidad**, podrá efectuarse a las siguientes carreras, estudios y actividades existentes o que se creen con posterioridad, en las sedes de la Universidad a nivel nacional:

- Carreras conducentes a obtención del grado de Licenciado y/o título profesional, con ingreso vía P.S.U.
- Carreras de Pre-grado Trabajadores (Ingreso sin PSU).
- Carreras Técnicas de Nivel Superior.
- Programas de Magister y Diplomados (Postgrados)

1/1

**TERCERO:** La **Universidad** otorgará un beneficio a los afiliados de "La Caja", su cónyuge e hijos, el que consistirá en un descuento único del **10% sobre el Arancel Carrera**, siempre y cuando se matriculen dentro de los plazos establecidos por la Universidad. El descuento no es aplicable al Arancel Básico. (Matrícula). Adicionalmente el Pago contado del Arancel Carrera tiene un 10% de descuento, el cual se calcula por separado.

En el caso de alumnos antiguos, se acogerán a este beneficio del **10% sobre el Arancel Carrera**, en la matrícula posterior a la firma de este convenio, siempre y cuando se hayan matriculado dentro de los plazos establecidos por la Universidad y si han pagado en las respectivas fechas de vencimiento las cuotas correspondientes al arancel de la carrera.

En caso de caer en **mora de dos (2) cuotas o más**, se perderá el beneficio aplicado.

Los señalados beneficios no serán acumulables entre sí, ni tampoco con otros descuentos o condiciones especiales que eventualmente la **Universidad** pudiera tener u ofrecer al público general en sus campañas promocionales.

Sin perjuicio de lo anterior, la **Universidad** respetará a los beneficiarios del presente convenio las condiciones que resulten más favorables a estos, las que tampoco serán acumulables.

**CUARTO:** Cualquier modificación de los descuentos y beneficios establecidos en este convenio, requerirá el acuerdo previo de ambas partes, y entrará en vigencia 30 días después de suscrito el correspondiente anexo.



Para hacer efectivo el presente convenio, los beneficiarios deberán presentar en la Universidad al momento de matricularse, un certificado de afiliación otorgado por esta institución, más su cédula de identidad.

**QUINTO:** Se deja constancia, que **La Caja** no asume responsabilidad alguna respecto a la calidad, tarifas de los servicios educacionales ofrecidos por la **Universidad**, como tampoco respecto de los pagos y compromisos económicos asumidos por los afiliados con la Corporación Universitaria. **En todos los casos, las diferencias se solucionarán directamente entre las partes involucradas.**

**SEXTO:** **La Caja** a través de una persona designada, supervisará conjuntamente con la Universidad, el adecuado cumplimiento del presente convenio, realizando al efecto las reuniones de evaluación que estimen necesarias, así como los controles y ajustes, y en su caso, sugerirá la modificación del convenio si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar los objetivos del presente convenio.

**SEPTIMO:** La **Universidad**, se compromete a no aplicar ningún tipo de discriminación para con los beneficiarios de este convenio, considerándolos en igualdad de condiciones respecto de sus demás alumnos en relación con la disponibilidad y facilidades para acceder a sus servicios educacionales.

**OCTAVO:** La **Universidad**, se compromete a proporcionar la información que **La Caja** requiera y que vaya en directo beneficio del funcionamiento de este convenio. En todo caso, esta información tiene carácter de confidencial, comprometiéndose a utilizarla sólo para los fines por los cuales fue solicitada.

**NOVENO:** La **Universidad**, será la única responsable del convenio ante **La Caja** y se compromete a solucionar todos los problemas surgidos de la operatividad del mismo.



**DÉCIMO:** Las partes contratantes se comprometen a no utilizar para fines propios el nombre de la otra entidad, salvo autorización escrita en tal sentido, como tampoco a usar el material preparado para uso conjunto, en acciones distintas que no sean las derivadas de este convenio.

**DÉCIMO PRIMERO:** Las partes dejan constancia que la suscripción del presente convenio no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Los alumnos que ingresen en virtud del presente convenio estarán sujetos a todas las reglamentaciones académicas, administrativas y disciplinarias de la Universidad.

*W*

**DÉCIMO TERCERO:** El pago de los aranceles será exclusivamente de cargo de los alumnos o sus padres y/o apoderados, no teniendo **La Caja** responsabilidad alguna por este concepto o por el rendimiento académico de los alumnos, o por su conducta en general o actos en particular.

Las partes de conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.628, sobre protección de la vida privada, se obligan a no revelar la información personal de los beneficiarios de este Convenio, la que para todos los efectos tendrá el carácter de confidencial. A dichos datos, LA UNIVERSIDAD sólo les dará un uso de seguimiento con el fin de entregar información y asesoría académica.

Ninguna de las partes podrá utilizar los antecedentes de los que hubiere tomado conocimiento con ocasión del Convenio para otros fines que no sean estrictamente aquellos que han sido materia del presente instrumento. Las partes elevan la presente cláusula al carácter de esencial, por lo que su infracción facultará a la parte diligente para poner término inmediato al Convenio, sin perjuicio de su derecho de reclamar la correspondiente indemnización de perjuicios, si procediere. Esta obligación de reserva y confidencialidad subsistirá más allá de la vigencia del presente Convenio.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, tendrá una duración indefinida a partir de la fecha del decreto que lo autoriza. Cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio dando aviso por carta certificada con 2 meses de anticipación a la fecha en que se desea dejar sin efecto.



Si el convenio fuera desahuciado por la **Universidad**, los beneficiados mantendrán los descuentos ofrecidos por la Universidad hasta terminar la carrera, por el contrario si el convenio fuera desahuciado por **La Caja**, los beneficiarios perderán los descuentos desde la fecha en que se haga efectivo el término del convenio.

**DECIMO QUINTO:** Para todos los efectos legales, las partes señalan como domicilio la ciudad de Santiago. El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería de don **Mauricio Orleans Cuadra** para representar a la **Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana**, en su calidad de Gerente General, consta en escritura pública de fecha **1 de agosto de 2014**, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Cosme Gomila Gatica.

La personería de Don **Gustavo Soto Bringas**, para representar a la **Universidad Arturo Prat**, emana del Decreto Supremo Nro. 470 de 27 de Diciembre de 2011 del Ministerio de Educación, que no se inserta por ser conocida por las partes.

Suscriben el presente Convenio, en representación de las respectivas Instituciones.

  
  
**GUSTAVO SOTO BRINGAS**  
Rector  
Universidad Arturo Prat

  
**MAURICIO ORLEANS CUADRA**  
Gerente General  
Caja de Compensación de Asignación Familiar  
La Araucana

